DECRETO N° 1.098/2.020.-
Concordia, 14 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 792/2020 del P.E.N., y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 792/2020 se estableció un marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos o Departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2º .-

Que en la Ciudad de Concordia, se han autorizado la realización de varias actividades deportivas, bajo el cumplimento de los respectivos protocolos.-

Que analizado el funcionamiento del horario reglamentados para las actividades deportivas excepcionadas, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente que la actividad de Metegol Humano y Fútbol Tenis, que se practica únicamente en los establecimientos habilitados como canchas de futbol 5, se extienda hasta las 22:00 horas.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, y Ordenanza Municipal N° 37.079;

Por ello

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 1.098/2.020.-
Concordia, 14 de Octubre de 2.020.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTICULO 1°.- Extiéndase la franja horaria una hora, en la ciudad de Concordia, únicamente para la actividad de Metegol Humano y Fútbol Tenis, que se practica únicamente en los establecimientos habilitados como canchas de futbol 5, por lo que dicha actividad podrá realizarse desde las 08:00 horas a las 22:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA